



## ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

### CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA DE MINAS DE MARMATO, LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA "ESAP" TERRITORIAL CALDAS Y LA RED DE UNIVERSIDADES PÚBLICAS DEL EJE CAFETERO PARA EL DESARROLLO "ALMA MATER". CAPACITACIÓN.

Entre los suscritos a saber: **ALBA LUCIA GIRALDO YEPES**, mayor de edad y vecina del Municipio de Manizales, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30'300.243 de Manizales, obrando en nombre y representación legal de la ESCUELA DE MINAS DE MARMATO, entidad creada mediante Ordenanza No 025 del 25 de noviembre de 1.985, en su calidad de Directora (e) nombrada mediante Acuerdo 00-04 del 03 de Septiembre DE 2004, emanado del Consejo Directivo de la escuela de Minas de Marmato y quien para efectos del presente convenio inter-administrativo se denominará la **ESCUELA DE MINAS, LUZ MARY GUTIÉRREZ GÓMEZ**, Mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Manizales, en su calidad de Directora de la Escuela Superior de Administración Pública ESAP Territorial Caldas, Establecimiento Público del orden Nacional, creado por la ley 19 de 1958, nombrada mediante resolución No. 1574 del 11 de Noviembre de 2004, y posesionada mediante acta No 008 del 16 de Noviembre del mismo año, debidamente facultada para firmar el presente convenio de conformidad con la Resolución No. 0126 del 22 de Febrero de 2005, quien para los efectos del presente convenio se llamará **La ESAP** y **JOSÉ GERMÁN TORO ZULUAGA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16'207.676 expedida en Cartago (V), actuando en calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal de la Red de Universidades Públicas del Eje Cafetero para el Desarrollo Regional "Alma Mater", según Certificado de Existencia y Representación Legal de entidades sin ánimo de lucro expedido por la Cámara de Comercio de Pereira, con Matrícula No 27-501659-21 de Octubre 31 de 2000 y Acta de Constitución No 0000004 del 26 de Septiembre de 2000, Reformada por Escritura Pública No 1762 del 13 de Julio de 2004, quien para los efectos del presente convenio se denominará **ALMA MATER**, Hemos acordado celebrar el presente convenio inter-administrativo previas las siguientes consideraciones: 1º) Que el Artículo 3º de la Ordenanza 469 de Diciembre de 2002 establece la Misión de la escuela de Minas de Marmato, donde se prevé: Misión. "La ESCUELA DE MINAS DE MARMATO, presta un servicio público en Educación formal y no formal integral del talento humano calificado en ciencia y tecnología principalmente en materia minera. Administrativa, Agropecuaria, Agroindustrial y Turística". 2º) El Artículo Séptimo de la Ordenanza 469 de Diciembre de 2002, establece las funciones de la Escuela de Minas y en su literal a) reza. "Promocionar, contratar, coordinar y administrar programas académicos en los campos de acción que correspondan a la naturaleza de institución técnica y tecnológica y que consultan las necesidades y características sociales y

económicas del Municipio de Marmato en particular y el Departamento de Caldas y el país en general" 3º) Que se hace necesario unir esfuerzos entre las tres entidades arriba mencionadas para coordinar acciones encaminadas a fortalecer las capacidades económicas y laborales de la población beneficiaria, en este caso del municipio de Marmato. 4º) Que la Escuela Superior de Administración Pública ESAP, tiene como misión la investigación, formación, capacitación en los campos de la Administración Pública y del Estado. 5º) Que Alma Mater dentro de su objeto social comprende entre otros: "Emprender acciones coordinadas para desarrollar proyectos, planes y programas de docencia, investigación y extensión en los campos del saber". 6º) Que la Escuela Superior de Administración Pública, presentó propuesta a la Escuela de Minas de Marmato, con el fin de Realizar un proceso de capacitación, sobre Resolución Pacífica de Conflictos, Control Fiscal y Gestión Pública con énfasis en legislación tributaria, con los servidores públicos, estudiantes y personas interesadas de la entidad y del municipio, propuesta que fue aprobada por la Directora de la Escuela de Minas. 7º) Que la ley 489 de 1998 que regula el estatuto básico de organización y funcionamiento de la Administración Pública, en su Art. 95 estipula que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas, o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. 8º) Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, el convenio se registrará especialmente por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** El Objeto del presente Convenio es Desarrollar un programa de capacitación con el siguiente orden temático: **RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS, CONTROL FISCAL Y GESTIÓN PÚBLICA CON ÉNFASIS EN LEGISLACIÓN TRIBUTARIA**, donde participarán aproximadamente 100 personas, en el municipio de Marmato, entre ellas servidores públicos, estudiantes y demás personas interesadas del municipio, de conformidad con la propuesta presentada y aceptada, la cual para todos los efectos legales hace parte integral del presente convenio.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Serán los establecidos en los artículos 4º y 5º respectivamente de la ley 80 de 1993, que se refieren precisamente a los derechos y deberes de las partes en el contrato.

**CLÁUSULA TERCERA: LUGAR:** El Objeto Contractual convenido se realizará en el municipio de Marmato, y especialmente en la sede académica de la ESCUELA DE MINAS de Marmato. Como domicilio contractual, las partes acuerdan la ciudad de Manizales.

**CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES O PARTES DENTRO DEL CONVENIO:** Las entidades que convienen el objeto definido en la Cláusula Primera para desarrollar la capacitación, se obligan a:

1º-) **POR PARTE DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESAP, Territorial Caldas:**

- a-) Cumplir con la realización y el desarrollo de la capacitación.
- b-) Disponer de los docentes que se requieran para la realización del evento en el Municipio de Marmato (Caldas).
- c-) Dirigir el Proceso de capacitación.

2º-) **RESPONSABILIDAD POR PARTE DE ALMA MATER:**

- a-) Alma Mater recibirá y administrará los recursos que aporte la ESCUELA DE MINAS DE MARMATO.
- b-) Apoyará: técnica, administrativa y logísticamente a la Escuela Superior de

Administración Pública E.S.A.P., territorial Caldas, en el desarrollo de la ejecución del Objeto del Convenio, dentro del programa de capacitación. c-) Velará especialmente porque dicha capacitación sea desarrollada en forma oportuna de acuerdo a las competencias propias del proceso, por lo tanto, deberá administrar y brindar la asesoría técnica del proyecto, así como el apoyo logístico durante la ejecución del mismo y realizará las demás actividades que se requieran para el desarrollo exitoso del cumplimiento del objeto contractual aquí convenido. 3º-) **POR PARTE DE LA ESCUELA DE MINAS:** a-) Aportar, cancelar y entregar los recursos acordados en el presente convenio a ALMA MATER, para su debida y correcta administración, de conformidad con lo establecido en éste convenio. b-) Colocar las instalaciones para el desarrollo de la capacitación, acordes y requeridas para el número de participantes en el proceso de capacitación, así como los equipos necesarios para el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONVENIO Y DESEMBOLSOS:** Las partes en el presente convenio, acuerdan la suma de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6'000.000.00) MCTE., los cuales serán aportados por la ESCUELA DE MINAS DE MARMATO y entregados a Alma Mater, de conformidad con la cláusula anterior, La ESAP y ALMA MATER, por su parte aportarán el recurso humano, técnico, administrativo y logístico que se requiera para el desarrollo exitoso del objeto del convenio. **CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:** La suma de dinero que se compromete a aportar y cancelar LA ESCUELA D E MINAS, será desembolsada a nombre de **ALMA MATER** en el ciento por ciento (100%) de su totalidad al momento del perfeccionamiento del presente convenio. **CLÁUSULA SÉPTIMA: SUJECCIÓN DEL PAGO A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** De conformidad con las normas orgánicas del presupuesto, LA ESCUELA DE MINAS DE MARMATO, se compromete a hacer el pago correspondiente de la actual vigencia fiscal de 2006, una vez perfeccionado el presente convenio, para cuyos efectos expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal requerida, con cargo al artículo 031058-02 PROGRAMAS EDUCATIVOS. **PARÁGRAFO:** Con el registro presupuestal correspondiente dicha partida sólo podrá destinarse al cumplimiento del presente convenio para el cual se efectuó, salvo, que quede libre del compromiso originado en él. **CLÁUSULA OCTAVA: PLAN DE ACCIÓN:** Hará parte del presente convenio un plan de acción elaborado en conjunto entre los Representantes Legales de las entidades o entre quienes ellos deleguen, con el fin de dar cumplimiento serio y efectivo al objeto del mismo. **CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El plazo para la ejecución de la capacitación, es decir el tiempo durante el cual las entidades mencionadas y firmantes, se comprometen a realizar el objeto contractual establecido en éste convenio, será de cuatro meses, entre el 1º de Febrero y el 30 de Mayo, en el primer semestre del año 2006, para lo cual deberá acreditarse previamente el cumplimiento de los requisitos de ejecución. No obstante los anterior podrán las partes a través de acta de prórroga o convenio de adición, prorrogar su vigencia, valor y plazo de ejecución, de ser necesario, en la forma y tiempo en que se requiera. **CLÁUSULA DÉCIMA: VINCULO LABORAL:** Las personas encargadas de dictar la capacitación, no tendrán vínculo laboral con la Escuela Superior de Administración Pública E.S.A.P Territorial Caldas, ni con

ninguna otra de las instituciones participantes, a excepción del personal que cada institución designe para tal fin y haga parte de la planta de personal de la misma.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO:** Las entidades aquí mencionadas, se obligan a la ejecución del presente convenio, para lo cual se conformará un comité coordinador compuesto por, coordinadores delegados por los Representantes Legales de las entidades responsables estipuladas, quienes velarán por el cumplimiento del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DIFERENCIAS:** Las diferencias o conflictos que se llegaren a presentar en la ejecución del presente convenio, serán resueltas en primera instancia entre los Representantes Legales de las entidades que firman el presente convenio, a través de los mecanismos de Conciliación y Transacción que determina la ley 80 de 1993.


**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO:** Sólo por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes aquí relacionadas, suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

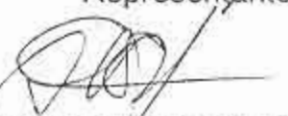
**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes intervinientes y para su ejecución requiere del registro presupuestal.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente convenio todos los documentos que legalmente se requieran, los que demuestren las calidades de los representantes de las entidades que se comprometen y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

Para constancia del anterior Convenio Inter-administrativo, se firma por las partes aquí mencionadas en la ciudad de Manizales a los veintiseis (26) días del mes de enero de 2006.

  
**LUZ MARY GUTIÉRREZ GÓMEZ**  
Directora Territorial E.S.A.P

  
**JOSÉ GERMAN TORO ZULUAGA**  
Representante Legal Alma Mater.

  
**ALBA LUCÍA GIRALDO YEPES**  
Directora ( e ) Escuela de Minas de Marmato

Revisó: Omar Valencia A. J.